

derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 2 de marzo de 1992.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente, El Secretario.

*Edicto*

IV.558

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 28 de febrero de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Jardines de Calahorra S.A., contra Acuerdo del Ayuntamiento de Calahorra de fecha 28 de noviembre de 1991, denegatorio de la aprobación inicial y subsiguiente tramitación del Proyecto de Reparcelación presentado por la Entidad recurrente y D. Francisco Zabal Oses.

Este recurso lleva el número 54/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 2 de marzo de 1992.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente, El Secretario.

**JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA***Edicto*

IV.559

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, hago saber:

Que en este juzgado se siguen Autos n<sup>o</sup> 2661/91 y 2662/91, Ejecuciones 26/92 y 27/93, a instancia de Jesús Alcalde Ramírez y otros contra Maderas y Tableros González S.A., con último domicilio conocido en Carretera Las Bodegas s/n de Medrano, en el que se ha dictado resolución que en su parte dispositiva textualmente dice:

**PARTE DISPOSITIVA**

Se decreta la acumulación a los Autos n<sup>o</sup> 1872/91 y 1095/91, Ejecución n<sup>o</sup> 154/91, de los seguidos con 106 n<sup>o</sup> 2661/91 y 2662/91, Ejecuciones 26/92 y 27/92 a los efectos dispuestos en el artículo 37.2 de la L.P.I..

Procedase a la ejecución por vía de apremio de las sentencias dictadas y al efecto se decreta el reembolso de los vehículos L0-0299-H, L0-0685-F y L0-9643-F y de las FINCAS n<sup>o</sup> 1285 libro 14 tomo 1778, n<sup>o</sup> 1290 libro 14 tomo 1778 y n<sup>o</sup> 1212 folio 172 tomo 966 del Registro de la Propiedad n<sup>o</sup> dos de Logroño, propiedad de la ejecutada Maderas y Tableros González S.A. en cuantía suficiente para cubrir el principal de 52.451.358 Pts. más la suma de 5.245.135 Pts. calculadas para intereses y costas, a efectos de anotación preventiva de los embargos librense oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de Logroño y mandamiento al Registro de la Propiedad Dos de Logroño.

En orden a la declaración de insolvencia de la demandada y dese la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días manifieste lo que a su derecho convenga con la Advertencia de que si no lo verifica se declare la insolvencia provisional de la demandada si procediere.

Librense oficios a la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Calahorra y a la de la Delegación de Hacienda de Logroño y Exhortos a los Juzgados de Primera Instancia n<sup>o</sup> 2, 3, 5, 6 de Logroño y 10 de Zaragoza comunicando el reembolso de bienes y reclamando el remanente si lo hubiere.

Lévese testimonio de esta resolución a los autos n<sup>o</sup> 2662/91, Ejecución n<sup>o</sup> 27/92, y a los Autos 1872/91 y 1095/91, Ejecución n<sup>o</sup> 154/91, a los efectos procedentes y haciendo saber a la parte ejecutante que los trámites de ejecución se practicarán en los últimos autos expresados.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Don José Luis Díaz Roldán, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja.

En cumplimiento de lo mandado y para que sirva de notificación a la parte demandada y demás interesados expido el presente en Logroño a 29 de Febrero de 1992.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO***Edicto*

IV.560

D. José Julián Nieto Avellaned, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia N° 1 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de Declaración de Herederos de Abintestado de D<sup>a</sup> Francisca Sicilia Sáenz, señalado con el n<sup>o</sup> 58/92, a instancia de D. José Emilio Labad Sicilia, con pretensión de que se declare único y universal heredero de la causante, que falleció en Logroño, a su sobrino D. José Emilio Labad Sicilia.

Por el presente se llama a todas las personas ignoradas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que puedan reclamarla ante este Juzgado en término de 30 días.

Y para que conste se expide el presente en Logroño, a 3 de marzo de 1992.— La Secretaria.

*Edicto*

IV.566

Don José Julián Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n<sup>o</sup> 1 de Logroño

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo n<sup>o</sup> 73/84 seguido a instancia de Hilaturas Prouvots Estambreira Riojana S.A. contra D<sup>a</sup> Dolores Domínguez García, en ignorado paradero, en reclamación de 216.002 pts. de principal, más 7.415 pts. de gastos y 100.000 pts. de intereses y costas.

Por el presente se le hace saber que en fecha 20-12-91 se celebró tercera subasta de los bienes embargados, no llegándose a ofrecer las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, siendo el precio ofrecido de 525.000 pts., y que tiene el plazo de nueve días para cumplir lo prevenido en el art. 1506 de la L.E.C.

Y para que sirva de citación en forma, se expide el presente en Logroño, a 28 de febrero de 1992.— La Secretaria.

*Sentencia*

IV.567

D<sup>a</sup> María Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Logroño.

Doy fe: que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía con el número 187 de 1991, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Logroño, a 18 de febrero de 1992.— Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n<sup>o</sup> 1 de Logroño, los presentes autos de Decl. Menor Cuantía número 187/91 a instancia de "Sylvietta S.A." con C.I.F. A-28766699 domiciliado en Teniente Coronel Noreña n<sup>o</sup> 23 (Madrid) representado por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Peche López y defendido por el Letrado D. Felipe Gutiérrez Alonso, contra D. José Ignacio Delgado Idarreta, domiciliado en Marqués de Vallejo n<sup>o</sup> 8 (Logroño), en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Peche López en nombre y representación de "Sylvietta S.A.", debo condenar y condeno al demandado D. José Ignacio Delgado Idarreta, a que pague a la actora la cantidad de Seiscientos dieciocho mil ciento veinticuatro pesetas (618.124 ptas.) más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda, y a que pague las costas de este Juicio.

Así por esta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. José Ignacio Delgado Idarreta, en estado de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 2 de marzo de 1992.— La Secretaria.

*Edicto de subasta*

IV.568

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número Uno de Logroño, por el presente,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 141/90 a instancia de Banco Santander S.A., contra Don Juan Rodríguez Alonso y Otro, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

- Primera subasta: 24 de abril a las doce horas.
- Segunda: 22 de mayo a las doce horas.
- Tercera: 26 de junio a las doce horas.

**CONDICIONES DE LA SUBASTA**

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

— La vivienda o casa sita en El Villar (Alava), calle San Pedro n<sup>o</sup> 12, que consta de dos plantas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Laguardia (Alava), tomo 863, folio 57, finca 3.733, libro 30.

Valorada en: Tres millones de pesetas.

— Vehículo turismo marca B.M.W. modelo 320, matrícula M-6071-CJ.